

**CONTRATO PARA “CONSTRUCCION DE PARQUECITO EN EL CEMENTERIO
SAN FRANCISCO”**

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el 31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, en adelante se le denomina el contratante por una parte, y por la otra **YULY KARINA MUÑOZ TORRES** con tarjeta de identidad N.º 1520-1987-00190 mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de santa maría del real, Departamento de Olancho; quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada “**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURA S. de R. L. (COINF S. de R.L.)**”, en adelante se le denomina **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. **El Departamento de Obras Publicas:** Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para dar mantenimiento a una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra/mantenimiento se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra cuya ejecución es objeto de este contrato “**CONSTRUCCION DE PARQUECITO EN EL CEMENTERIO SAN FRANCISCO**”. Este Proyecto incluye materiales y mano de obra calificada. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a elaborar y construir aceras tipo estampado así como un parquecito de espera fte al cementerio, por lo cual se le pagará el valor descrito en el siguiente cuadro:

CONTRATADO					
N.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	CHAPEO Y LIMPIEZA INICIAL	M2	194.04	6.20 L.	1,203.05
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	103.10	38.83 L.	4,003.37
3	EXCAVACION TIPO I	M3	8.25	217.42 L.	1,793.72
4	BORDILLO DE MAMPOSTERIA DE 0.40X0.40X0.20 M	ML	103.10	275.19 L.	28,372.09

“Participación, Desarrollo y Transparencia”

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



5	FUNDICION DE CONCRETO 7 CM # 2 @ 20 CM CON COLORANTE Y ESTAMPADO TIPO LADRILLO	M2	138.48	826.76	L.	114,489.72
6	MESAS DE CONCRETO TIPO COLONIAL	UNIDAD	2.00	19,825.475	L.	39,650.95
7	CIRCUITO DE ILUMINACION HASTA 20 AMP PVC ELECTRICO ½"	ML	53.80	110.00	L.	5,918.00
8	LAMPARA REFLECTIVA TIPO SPOT DE COLORES	UNIDAD	9	2,166.89	L.	19,502.01
9	PINTURA DE BALCONES	M2	33.88	95.00	L.	3,218.60
10	LAMPARA DE PEDESTAL TIPO COLONIAL	UNIDAD	4.00	8,704.09	L.	34,816.36
11	PEDESTAL DE MAMPOSTERIA PARA LAMPARA	UNIDAD	4.00	354.76	L.	1,419.04
12	CIRCUITO FUERZA HASTA 20 AMP PVC ELECTRICO ½"	ML	57.12	152.69	L.	8,721.65
13	TOMA CORRIENTE PARA INTERPERIE	UNIDAD	6.00	535.25	L.	3,211.50
14	ENGRAMILLADO, COLOCACION DE PLANTAS ORNAMENTALES	GLOBAL	1.00	31,656.24	L.	31,656.24
15	CENTRO DE CARGA DE 4 ESPACIOS	UNIDAD	1.00	2,023.70	L.	2,023.70
TOTAL						L.300,000.00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 300,000.00)** procedentes de **LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS**, con fondos **MUNICIPALES**. **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** la orden de inicio se estipula a partir del día **martes 13 de septiembre del año 2022**. **QUINTA: DESEMBOLSOS:** Se pagará por avance de obra previo a la presentación del Informe de Supervisión por Departamento de Obras objeto de este contrato, para lo cual se deberá emitir el acta de recepción definitiva. **SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del 15% del monto del contrato equivalente a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.45,000.00)**. **SEPTIMA: RETENCIONES:** La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (12.5%) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), porcentaje que será destinado para **LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (S.A.R.)** equivalente a la cantidad a **CINCO MIL SEIS CIENTOS VENTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps.5,625.00)** Pero la misma deducción no es aplicable cuando el contratista haga sus pagos a cuentas a la S.A.R. . **OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS:** Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales. **NOVENA:** El contratista deberá presentar la garantía Bancaria de 15% de lo contrario no se hará ningún desembolso. Consiste en una garantía bancaria, fianza emitida por la aseguradora, cheque de caja o cheque certificado a nombre de la municipalidad de Catacamas para el Cumplimiento de contrato por un monto del 15% sobre el valor del contrato, equivalente a **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.45,000.00)**. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un termino mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo

“Participación, Desarrollo y Transparencia”

establecido; Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5 % del monto del contrato, equivalente a **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,000.00)** la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de cuatro (4) meses. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este certificado de incumplimiento será emitido por **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal. **DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.36% sobre el saldo del contrato por cada día de retraso. Lo anteriormente, puesto en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.



MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES
Alcalde Municipal



YULY KARINA MUÑOZ TORRES
Nº. 1520-1987-00190
REPRESENTANTE LEGAL COINF S. de R.L.